



## ANUNCIO

### D. FERNANDO DELGADO AYÉN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (GRANADA),

**HACE SABER:** Que por esta Alcaldía, se ha dictado la Resolución n.º 2025-0573 de fecha 13 de mayo de 2025, por la que, entre otros extremos, se ha resuelto aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la contratación laboral temporal, mediante el sistema de concurso de méritos con entrevista curricular de un operario de redes, transcribiéndose a continuación las bases por las que se rige la convocatoria señalada:

### **“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS CON ENTREVISTA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN OPERARIO DE REDES.**

#### **PRIMERA.- NORMAS GENERALES**

##### **1.1.- Objeto de la convocatoria**

El objeto de las presentes Bases es la contratación laboral temporal de un operario de redes por sustitución de la persona trabajadora hasta que se cubra la plaza definitivamente tras la realización del proceso selectivo correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2025 aprobada por Resolución de Alcaldía Presidencia n.º 436/2025 de fecha 22 de abril de 2025, publicada en el BOP de la Provincia de Granada n.º 79 de fecha 29 de abril de 2025, y cuyas características son las siguientes:

Servicio/Dependencia	ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
Denominación del puesto	OPERARIO DE REDES
Naturaleza	LABORAL
Naturaleza Personal Laboral	LABORAL TEMPORAL
Grupo	E
Nivel de Complemento de Destino	12
Jornada	100%
Horario	De 7:45 a 15:15
Retribuciones anuales	23.100€ brutos al año incluidas pagas extraordinarias
Titulación exigible:	No se requiere Titulación
Sistema selectivo	Concurso de méritos con entrevista curricular
N.º de vacantes	1

Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican, y su conexión con la duración prevista, todo ello, en virtud de lo recogido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRET).

Además de las funciones generales propias de Operario de Redes de Huétor Tájar (Grabar los videos del pleno, grabar vídeos y reportajes fotográficos promocionales del





Ayuntamiento de Huétor Tájar y conducir el dron municipal), corresponderá la realización de las funciones que le sean encomendadas dentro del nivel, categoría y dentro del Área de pertenencia del puesto de trabajo.

El proceso selectivo de Concurso de Méritos-Entrevista Curricular, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico, en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

## 1.2- Normativa aplicable

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: La Ley de Función Pública de Andalucía Ley 5/2023, de 7 de junio, el Decreto 51/2025 de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Y el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Huétor Tájar publicado en el BOP de la Provincia de Granada n.º 45 de fecha 8 de marzo de 2022.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la





igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

El artículo 16.2 c) de la Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de la Junta de Andalucía establece que personal laboral temporal es el que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, es contratado por tiempo determinado, previa selección en la que deberán respetarse los principios de celeridad, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

### **1.3.- Relaciones con la ciudadanía**

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://huetortajar.sedelectronica.es>, <https://huetortajar.org>).

### **1.4.- Sistema selectivo**

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP , el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de Concurso de méritos con Entrevista Curricular.

### **1.5.- Publicación**

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento (<https://huetortajar.sedelectronica.es>).

## **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





e) Poseer la titulación exigida para Grupo/Subgrupo de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

En relación al acceso a personas con discapacidad:

- Las personas con discapacidad que deseen participar en la convocatoria, deberán hacer constar su condición en la solicitud/instancia de participación, conforme se establece en estas bases, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente.
- Serán consideradas como tales, las definidas en el apartado 2, del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, reconocimiento que deberá acreditarse conforme se establece en las bases presentes.

### **TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán, preferentemente, en el Registro telemático de la Sede Electrónica (<https://huetortajar.sedelectronica.es>) de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento <https://huetortajar.org>).

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar solicitud en impreso normalizado, que se encontrará alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, (<https://huetortajar.sedelectronica.es>) donde solicitará su admisión al procedimiento de selección. Las solicitudes que no se presenten en el modelo normalizado no serán admitidas.

Las personas quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

Al modelo de solicitud normalizado, deberá acompañarse:

- Copia simple del DNI.
- Copia simple de la titulación exigida.
- Copia simple de los méritos relacionados en el Anexo II.
- Curriculum Vitae





- Justificante de pago de la tasa por derecho de examen, según Anexo I, cuyo abono será requisito para poder participar en el proceso selectivo, de conformidad con las Ordenanzas Fiscales vigentes en este Ayuntamiento a fecha de inicio de presentación de la solicitud. El pago de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta del Ilmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar con IBAN ES45 2103 0902 0502 3193 5071 de Unicaja Banco, en cuyo resguardo acreditativo del abono el/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la plaza a la que opta.
- Relación detallada de los méritos en impreso normalizado que se acompaña a la presente como Anexo II y según lo establecido en las bases presentes.
- Autobaremo de méritos conforme al Anexo III que se adjunta a las presentes bases.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación. Los interesados que utilicen esta modalidad de presentación estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento, a través del registro electrónico (<https://huetortajar.sedelectronica.es>), que han optado por esta modalidad de presentación adjuntando copia sellada de la oficina de correos y siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes.

#### **CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía o Concejal Delegado dictará Resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (<https://huetortajar.sedelectronica.es>) y en la página web del Ayuntamiento (<https://huetortajar.org>), se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión, tal y como establece el artículo 68.1) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de Alcaldía o Concejal Delegado se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, así como se indicará la composición del Tribunal de Selección que, igualmente será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (<https://huetortajar.sedelectronica.es>) y en la página web del Ayuntamiento (<https://huetortajar.org>)

En las listas definitivas de admitidos y excluidos, se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección, agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de





Granada, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

## QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1.- Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2.- Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3.- El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4.- Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral temporal.

5.- Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.- Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.





7.- Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8.- Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

9.- En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Novena.

10.- Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

11.- Contra la resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Huétor Tájar, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

12.- Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya.

13.- Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

14.- Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán la sede principal del Ayuntamiento, Plaza Pósito nº 11, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

## SEXTA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los aspirantes será el Concurso de méritos con-





Entrevista Curricular y constará de las siguientes fases:

- 1.- Concurso de méritos
- 2.- Entrevista Curricular

### **1.- Fase de Concurso**

La fase de **CONCURSO** no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración será del 60% de la puntuación total y se realizará con carácter previo a la fase de entrevista. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **1.1.- Baremación del concurso de méritos:**

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación,

Méritos que se computan (máximo 40 puntos):

##### **1.1.1- Experiencia (máximo 38 puntos)**

Por videos propios grabados y editados por el candidato/a relativos a anuncios publicitarios de empresas, entidades públicas o privadas, documentales o cortometrajes, se valorará de conformidad con los siguientes intervalos:

Desde 1 segundo hasta una hora: 2 puntos.

Desde 1 hora y un segundo hasta 3 horas: 5 puntos

Desde 3 horas y un segundo hasta 7 horas: 10 puntos

Desde 7 horas y un segundo hasta 10 horas: 25 puntos

Más de 10 horas: 38 puntos

##### **1.1.2.- Formación (máximo 2 puntos)**

Se valorarán la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, organizados, financiados u homologados por el Ayuntamiento de Huétor Tájar, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), o cualquier otro organismo público o sindicato. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: administración local, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención de violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

Los cursos se valorarán de la siguiente forma, puntuando a 0,08 puntos por hora

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas de formación. No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración.

A estos efectos se valorarán igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Por tener carné de conductor de dron: 1 punto

La puntuación total de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada uno de los méritos que se computan y ponderadas al 40%, es





decir,

(Puntos experiencia + Puntos Formación)

Puntuación fase concurso = ----- 10

### **1.2.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:**

Todos los interesados deberán aportar pen drive con los videos que aportan para su valoración, y deberán haber sido grabados y editados por el propio candidato/a

### **1.3.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección**

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://huetortajar.sedelectronica.es>), un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://huetortajar.sedelectronica.es>), así como en su página web, (<https://huetortajar.org>)

### **1.4.- Baremación definitiva de la fase de concurso**

Convocado, en su caso, el Tribunal de Selección para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://huetortajar.sedelectronica.es>), así como en su página web, (<https://huetortajar.org>), la resolución de las alegaciones junto con la puntuación definitiva del concurso de méritos.

## **2.- Fase de Entrevista Curricular**

La fase de Entrevista personal tendrá una valoración del 40% de la puntuación total.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: el orden de actuación de los aspirantes se iniciarán por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra V, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante de la lista de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra V, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediatamente siguiente en el abecedario y así sucesivamente de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado publicado en el BOE nº 184 de fecha 31 de julio de 2024.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal de Selección. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos/as para que acrediten su personalidad.

### **Puntuación Final:**

La puntuación final de la selección se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso de méritos y entrevista.

Concluidas las pruebas, el Tribunal de Selección hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, (<https://huetortajar.sedelectronica.es>), así como en su página web, (<https://huetortajar.org>) la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida, proponiendo como candidato/a seleccionado/a el/la que haya





obtenido la mejor puntuación final.

El Tribunal de Selección no podrá proponer a un número de aspirantes superior al de plaza convocada. Seguidamente el Tribunal de Selección ELEVARÁ LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA DE CONTRATACIÓN, junto con el acta de la sesión, a la Alcaldía quien contratará el/la aspirante con mayor puntuación final obtenida, de cumplimiento a lo dispuesto en la Base siguiente.

#### **SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y, en su caso, Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, el Alcalde-Presidente podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su contratación como personal laboral temporal, según corresponda.

#### **OCTAVA.- CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación procederá a la contratación como personal laboral temporal a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, llamando a la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia.

#### **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES**

La persona aspirante propuesta o contratada quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **DÉCIMA.- RECURSOS**

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Granada o, a su





elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

## **UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se informa de que:

El responsable del tratamiento de sus datos personales será el Ayuntamiento de Huétor Tájar. Dirección Postal: Plaza Pósito, 11. 18360 Huétor Tájar (Granada). Tfno. 958332111.

Que la finalidad para la que se tratan sus datos es para poder tramitar el presente expediente administrativo y las actuaciones derivadas de ellos.

Que se almacenan los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Que esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona. Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.

Que la base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Que los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.

Que cualquier persona tiene derecho en relación con los datos facilitados a saber si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas





tendrán derecho a obtener información de sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

Asimismo, tienen derecho en relación a si sus datos son inexactos a la rectificación. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de derecho de rectificación nombre, etc.)

Los interesados deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el derecho a la limitación del tratamiento, tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

El afectado puede ejercer el derecho al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con el derecho a obtener información a excepción de que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotécnica directa.

El interesado tendrá derecho a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitir el derecho a la portabilidad a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.

Los interesados podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>.

En Huétor Tájar, en fecha de la firma digital al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Fernando Delgado Ayén

#### ANEXO I

#### BASES ESPECIFICAS

<b>Código Plaza:</b>	C2-006-L
<b>Denominación:</b>	Operario de Redes
<b>Adscripción:</b>	Laboral temporal
<b>Número de puestos:</b>	1
<b>Subgrupo:</b>	E
<b>% Jornada:</b>	100 %
<b>Titulación exigida:</b>	No se exige
<b>Nivel C. Destino:</b>	12
<b>Importe Tasas:</b>	50 €





**MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO**

**IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

<b>Denominación de la plaza:</b>	<b>Código:</b>
<b>Sistema de acceso:</b> CONCURSO DE MÉRITOS-ENTREVISTA CURRICULAR	

**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE**

<b>Primer Apellido:</b>	<b>Segundo Apellido:</b>	<b>Nombre:</b>
<b>Fecha de nacimiento:</b> / /	<b>Nacionalidad:</b>	<b>DNI/NIE:</b>
<b>Domicilio a efectos de Notificación:</b>		
<b>Código Postal:</b>	<b>Localidad del Domicilio:</b>	<b>Provincia del Domicilio:</b>
<b>Teléfonos:</b>	<b>Correo electrónico:</b>	

<b>TÍTULO ACADÉMICO que le habilita para participar en las pruebas:</b>	<b>Fecha de expedición:</b> / /
---	------------------------------------

**OTROS REQUISITOS QUE HACE CONSTAR LA PERSONA ASPIRANTE SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA:**

**ADAPTACIÓN QUE SOLICITA:**

<b>Discapacidad:</b>
<b>Grado:</b>

**DECLARACIÓN JURADA:**

La persona abajo firmante SOLICITA sea ADMITIDA al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo juramento o promesa que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en las Bases de la convocatoria indicada, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Asimismo PRESTA su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.  
(Firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR**





En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Huétor Tájar, CIF P1810200D. Esta recogida de datos está legitimada y tiene por finalidad el cumplimiento de una obligación legal en el ejercicio de una función pública, conforme a la normativa vigente. Sus datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Huétor Tájar, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Tiene usted, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos con las limitaciones que la ley establece. Puede consultar estos derechos en el Ayuntamiento de Huétor Tájar, Plaza Pósito, 11. 18360 Huétor Tájar (Granada).

## ANEXO II

### RELACIÓN DE MÉRITOS QUE APORTA LA PERSONA ASPIRANTE:

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-
10.-
11.-
12.-
13.-
14.-
15.-
16.-
17.-
18.-
19.-
20.-
21.-





22.-
23.-
24.-
25.-
26.-
27.-
28.-
29.-
30.-

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

(Firma)

### ANEXO III

#### MODELO NORMALIZADO DE AUTOBAREMACIÓN

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 38 puntos)</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>TOTAL</b>
Por videos propios grabados y editados por el candidato/a relativos a anuncios publicitarios de empresas, entidades públicas o privadas, documentales o cortometrajes, se valorará de conformidad con los siguientes intervalos:		
Desde 1 segundo hasta una hora: 2 puntos.		
Desde 1 hora y un segundo hasta 3 horas: 5 puntos		
Desde 3 horas y un segundo hasta 7 horas: 10 puntos		
Desde 7 horas y un segundo hasta 10 horas: 25 puntos		
Más de 10 horas: 38 puntos		
<b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 38 puntos)</b>		
<b>FORMACIÓN (Hasta un máximo de 2 puntos)</b>	<b>Nº DE HORAS</b>	<b>PUNTOS</b>
Plaza encuadrada Agrupaciones Profesionales		0,08
<b>TOTAL FORMACIÓN (máximo 2 puntos)</b>		
<b>TOTAL MÉRITOS</b>		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

(Firma)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huétor Tájar (Granada), en fecha de la firma digital al margen.

El Alcalde

Fdo.: Fernando Delgado Ayén

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

